



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 27 de junio de 2018 373

### SEGUNDA SECCIÓN INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 2654-A-2018	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.	1
Pub. No. 2655-A-2018	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.	13
Pub. No. 2656-A-2018	Acuerdo por el que se emite el "Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses."	16
Pub. No. 2657-A-2018	Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la expedición del Certificado de Registro de Contratistas y Supervisores Externos.	53
Pub. No. 2658-A-2018	IEPC/CG-A/129/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Expediente SX-JDC-433/2018, y su acumulado SX-JRC-129/2018, se revoca el Acuerdo IEPC/CG-A/109/2018, y se determina la restitución del registro del Ciudadano Gilberto Martínez Andrade, como Candidato al cargo de Síndico Propietario al Ayuntamiento de Simojovel, Chiapas, postulado por el Partido Verde Ecologista de México, en sustitución del Ciudadano Luis Manuel Santiago Hernández, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	70



**Publicaciones Estatales:****Página**

Pub. No. 2659-A-2018	IEPC/CG-A/130/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la sustitución de diversos integrantes de los Consejos Distritales Electorales XIII Tuxtla Gutiérrez y XV Villaflores; así como de los Consejos Municipales Electorales de Amatenango de la Frontera, Emiliano Zapata y Tumbalá, Chiapas.	82
Pub. No. 2660-A-2018	IEPC/CG-A/131/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Provisional de debates, se aprueba la modificación a las bases IV, V y VI establecidas en el anexo único del Acuerdo IEPC/CG-A/068/2018, en el que se emitieron las bases del modelo para el desarrollo e los debates entre los candidatos a la Gubernatura del Estado, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	90
Pub. No. 2661-A-2018	IEPC/CG-A/132/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, se aprueba la sustitución de diversos integrantes del Consejo Distrital Electoral con cabecera en San Cristóbal de Las Casas; así como de los Consejos Municipales Electorales de Ixtapangajoya, Mazatán, Rayón, Las Rosas, Suchiapa y Tila, Chiapas.	101
Pub. No. 2662-A-2018	IEPC/CG-A/133/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que habiendo fenecido el plazo a que hace referencia el artículo 190, Fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se resuelven las solicitudes de sustitución por renuncia de candidaturas a cargos de elección popular aprobadas por el Consejo General de este Organismo Público Local, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	109
Pub. No. 2663-A-2018	IEPC/CG-A/134/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la habilitación de personal para suplir las plazas vacantes de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Mezcalapa, Chiapas, por ser un caso extraordinario y no previsto.	140
Pub. No. 2664-A-2018	IEPC/CG-A/135/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se designan a los funcionarios responsables que fungirán como representantes de este Organismo Electoral Local, en la etapa de escrutinio y cómputo en el local único designado por el Instituto Nacional Electoral, y para la recepción de resultados de actas del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	147
Pub. No. 2665-A-2018	IEPC/CG-A/136/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el Expediente TEECH/JI/108/2018, en contra del Acuerdo identificado con el número IEPC/CG-A-131/2018 respecto a la realización de un segundo debate entre los Candidatos a la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	152



**PUBLICACIONES ESTATALES****Publicación No. 2654-A-2018**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Manuel Velasco Coello**, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 5, 8, 13 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

**C o n s i d e r a n d o**

Una de las prioridades de la presente Administración, es la de mantener en constante análisis y actualización el marco jurídico que regula a los diversos Organismos que integran a la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas al momento de su creación.

En este mismo sentido, el actual Gobierno del Estado de Chiapas, tiene dentro de sus principales objetivos, lograr una eficiente administración y optimización de los recursos económicos con los que cuenta, realizando ello mediante diversas acciones, entre las cuales se encuentra la reestructuración interna de los Organismos Públicos que conforman a la Administración Pública Estatal, re direccionando lo anterior, en la actualización de las atribuciones que corresponden a cada uno de los Órganos Administrativos que conforman a las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

Mediante Publicación número 3434-A-2012, de fecha 05 de septiembre del año 2012, se emitió en el Periódico Oficial número 386, Tomo III, el Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, estableciéndose en el mismo, las reglas de organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran hasta el nivel de Direcciones.

En otro orden de ideas, el Ejecutivo del Estado de Chiapas, ha iniciado una modernización de la Administración Pública Estatal, con el objetivo de mejorar su desempeño mediante la reestructuración organizativa, la optimización de los recursos, una nueva ética de servicio y el fortalecimiento de los principios del servicio público, en beneficio de la población a fin de satisfacer las demandas sociales.

Por lo que, como resultado de la revisión permanente y continua de nuestro marco jurídico estatal, se hace necesaria la adecuación de diversas disposiciones que se establecen en el Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, ello, con la finalidad específica de delimitar las atribuciones de diversos Órganos Administrativos que lo integran, así como la de establecer algunas modificaciones que sufrió en cuanto a su estructura orgánica, armonizando con ello, su normatividad interna.



Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal**

**Artículo Único.- Se reforman;** los artículos 6; 10; las fracciones XXII; XXVI; XXX y XXXII del artículo 14; la fracción XXIX del artículo 16; el artículo 17; la fracción XV del artículo 18; la fracción XVI; del artículo 19; la fracción XXIX; del artículo 20; las fracciones I; III; VIII; y XV; al artículo 22; las fracciones IV; VII; VIII; IX; XIII; XVI; y XVII; del artículo 24; la fracción XXIX del artículo 27; las fracciones I; II; y V; del artículo 28; los artículos 29; 30; y 31; las fracciones I; IV; y IX; del artículo 39; el artículo 40; la fracción VII; del artículo 41; **se adicionan;** las fracciones XXXIII; XXXIV; y XXXV; al artículo 14; la fracción 30; al artículo 16; el artículo 17 Bis; la fracción XVI; al artículo 18; la fracción XVII; al artículo 19; la fracción XXX; al artículo 20; la fracción XVI; al artículo 22; las fracciones XVIII y XIX al artículo 24; la fracción XXX al artículo 27; la fracción X; al artículo 39; las fracciones VIII; y IX; al artículo 41 y **se deroga;** la fracción XIV del artículo 24; todos ellos, del Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, para quedar como sigue:

**Artículo 6°.-** Los titulares de los Órganos Administrativos que integran el Instituto, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad en materia de transparencia en el Estado.

**Artículo 10.-** El desempeño de los servidores públicos del Instituto, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 14.-** El Consejero Jurídico,...

**I. a la XXI.**

**XXII.-** Emitir la validación de los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos, Convenios y demás ordenamientos jurídicos, que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**XXIII. a la XXV. ...**

**XXVI.-** Emitir la validación de los informes que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, rendirán a los organismos defensores de los derechos humanos, para dar atención a las quejas presentadas por los gobernados, así como a las medidas precautorias, propuestas conciliatorias y recomendaciones que emitan dichos organismos.

**XXVII. a la XXIX. ...**

**XXX.-** Emitir opiniones jurídicas, cuando existan diferencias de criterios en la interpretación de ordenamientos jurídicos, a solicitud de las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública



Estatad; así como definir y unificar criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de las mismas.

**XXXI.** ...

**XXXII.** Otorgar la validación correspondiente, a los Dictámenes de Acuerdos de Pensión, emitidos por el Titular del Ejecutivo del Estado.

**XXXIII.** Designar a la persona que representará al Instituto, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**XXXIV.** Vigilar la correcta administración del Sistema de Registro Único de Trámites y Servicios (RUTyS).

**XXXV.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 16.-** Para el despacho de los asuntos, ...

I. a la **XXVIII.** ...

**XXIX.** Proporcionar la información necesaria a la Dirección de lo Contencioso, para elaborar los informes previos y justificados que requieran los jueces federales en materia de amparo.

**XXX.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Consejero Jurídico; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 17.-** El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Artículo 17 Bis.-** El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo del Instituto.
- II. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios asignados al Instituto, con base en las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Presentar para firma del Consejero Jurídico, los documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.



- IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos y toda clase de actos administrativos, relacionados con los asuntos competencia del Instituto.
- V. Suscribir y gestionar los movimientos nominales e incidencias del personal del Instituto, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- VI. Vigilar el control y resguardo de la nómina de sueldos y demás prestaciones del personal adscrito al Instituto, de conformidad con la normatividad establecida.
- VII. Presentar al Consejero Jurídico para su autorización, la adecuación de la estructura orgánica y plantilla de plazas, solicitadas por los Órganos Administrativos que integran al Instituto.
- VIII. Presentar para aprobación del Consejero Jurídico, los cambios necesarios para el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias, así como la suspensión y reanudación de los pagos del personal adscrito al Instituto.
- IX. Comunicar la remoción y los cambios de adscripción al trabajador involucrado, así como a los titulares de los órganos administrativos correspondientes, los cuales se apliquen por necesidades del servicio, previamente autorizados por el Consejero Jurídico.
- X. Establecer las políticas para el control de asistencia del personal del Instituto.
- XI. Promover proyectos de capacitación, adiestramiento, desarrollo del personal del Instituto para su profesionalización; así como actividades de recreación para la convivencia de los mismos.
- XII. Proponer al Consejero Jurídico, proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del Instituto.
- XIII. Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones y abasto de materiales; así como la conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.
- XIV. Establecer coordinación con los Órganos Administrativos, para la integración de las comisiones de seguridad e higiene del Instituto.
- XV. Solicitar, en representación del Consejero Jurídico, las modificaciones al presupuesto autorizado del Instituto, ante la instancia normativa correspondiente a través de adecuaciones presupuestarias, con sustento en las normas presupuestarias vigentes para la Administración Pública del Estado.
- XVI. Realizar la ejecución y control del ejercicio del presupuesto anual de egresos del Instituto, aplicando las partidas presupuestarias asignadas a la misma y en atención a las disposiciones aplicables.
- XVII. Efectuar ante las instituciones bancarias respectivas, el registro de los apoderados para la liberación de cheques de las cuentas bancarias mancomunadas del Instituto, aperturadas por la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda.



- XVIII. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que conforman al Instituto; conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XIX. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- XX. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento a la ejecución de sanciones laborales y administrativas, a que se haga acreedor el personal adscrito al Instituto.
- XXI. Coordinar y gestionar las acciones administrativas necesarias, relacionadas para la recuperación de los bienes patrimoniales del Instituto ante las instancias normativas correspondientes.
- XXII. Coordinar las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto.
- XXIII. Coordinar el Programa Interno de Protección Civil del Instituto, en el ámbito de su competencia.
- XXIV. Informar mensualmente a la Unidad de Planeación, sobre el estado presupuestario, y cuentas bancarias provenientes de recursos federales del Instituto, para la evaluación e información correspondiente ante las instancias normativas.
- XXV. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, en su aspecto cuantitativo, con base en la normatividad vigente, a efecto de tramitar su autorización ante la Dependencias normativa correspondiente.
- XXVI. Gestionar y otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al Instituto.
- XXVII. Vigilar y coordinar las acciones relacionadas con los procesos de entrega-recepción del Instituto.
- XXVIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Consejero Jurídico; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 18.-** El Titular de la Unidad de Informática, ...

I. a la **XIV.** ...

**XV.** Administrar el Sistema de Registro Único de Trámites y Servicios (RUTyS), manteniéndolo actualizado en relación a los servicios que prestan los diversos órganos administrativos del Instituto.

**XVI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Consejero Jurídico; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 19.-** El Titular de la Unidad de Planeación ...



I. a la **XV.** ...

**XVI.** Representar al Instituto, ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como elaborar el Programa respectivo y coordinar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del mismo.

**XVII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Consejero Jurídico; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 20.-** Para el despacho de los asuntos, ...

I. a la **XXVIII.** ...

**XXIX.** Proporcionar la información necesaria a la Dirección de lo Contencioso, para elaborar los informes previos y justificados que requieran los jueces federales en materia de amparo.

**XXX.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Consejero Jurídico; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 22.-** El Titular de la Subconsejería Jurídica Normativa ...

I. Proponer al Consejero Jurídico para su validación, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

II. ...

III. Proponer al Consejero Jurídico, las opiniones jurídicas que se emitirán, a solicitud de las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Estatal, cuando existan diferencias de criterios en la interpretación de ordenamientos jurídicos.

IV. a la **VII.** ...

**VIII.** Presentar al Consejero Jurídico para su validación, los informes que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, rendirán a los organismos defensores de los derechos humanos, para dar atención a las quejas presentadas por los gobernados, así como a las medidas precautorias, propuestas conciliatorias y recomendaciones que emitan dichos organismos.

IX. a la **XIV.** ...

**XV.** Presentar al Consejero Jurídico para su validación, los Dictámenes de Acuerdos de Pensión, emitidos por el Titular del Ejecutivo del Estado.

**XVI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Consejero Jurídico; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 24.-** El Titular de la Subconsejería Jurídica de Regulación Patrimonial ...

I. a la **III.** ...





**IV.** Proporcionar información sobre el estado que guardan los bienes muebles e inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, a las instituciones que lo soliciten.

**V. a la VI. ...**

**VII.** Establecer, previo acuerdo con el Consejero Jurídico, las políticas y los programas operativos anuales que deban seguir las Direcciones a su cargo, implementando los sistemas, métodos y procedimientos, en materia de su competencia.

**VIII.** Ordenar las inspecciones, verificaciones y demás actos que establezcan el debido cumplimiento y ejercicio de las operaciones de las Direcciones a su cargo, conforme a lo establecido por la Ley de la materia y su Reglamento, para implementar acciones preventivas y correctivas.

**IX.** Proponer al Consejero Jurídico la normatividad para la administración y avalúo de los bienes del Estado, almacenes e inventarios, así como para el desarrollo funcional de las operaciones catastrales.

**X. a la XII.**

**XIII.** Vigilar que las visitas de supervisión y verificación de los procedimientos y operaciones de las Direcciones a su cargo, se realicen de conformidad a lo que establecen las leyes aplicables.

**XIV. Se Deroga.**

**XV. ...**

**XVI.** Validar los dictámenes técnicos de arrendamiento, adquisición de vehículos y equipos de transportes, que soliciten los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal.

**XVII.-** Validar los contratos, actas de entrega-recepción, acuerdos, y demás actos jurídicos en materia de su competencia, que soliciten los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal.

**XVIII.** Validar los proyectos de escrituras públicas que soliciten los Notarios Públicos del Estado de Chiapas, en las cuales participe el Gobierno del Estado.

**XIX.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Consejero Jurídico; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 27.-** Para el Despacho de los asuntos, ...

I. a la **XXVIII. ...**

**XXIX.** Proporcionar la información necesaria a la Dirección de lo Contencioso, para elaborar los informes previos y justificados que requieran los jueces federales en materia de amparo.

**XXX.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subconsejero de su adscripción; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



**Artículo 28.-** El Titular de la Dirección de Normatividad, ...

- I. Analizar de los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- II. Elaborar opiniones jurídicas, cuando existan diferencias de criterios en la interpretación de ordenamientos jurídicos, a solicitud de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- III. a la IV. ...
- V. Elaborar los modelos de nombramientos de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- VI. a la XI. ...

**Artículo 29.-** El Titular de la Dirección de Asuntos Fiscales y Administrativos, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Analizar los proyectos de las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos en materia fiscal y administrativa, que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- II. Elaborar opiniones jurídicas, cuando exista diferencia de criterios en la interpretación de ordenamientos jurídicos en materia fiscal y administrativa, a solicitud de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- III. Analizar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en materia fiscal y administrativa, que las Dependencias o Entidades sometan a consideración del Instituto cuando participen el Titular de éste o el Ejecutivo del Estado.
- IV. Asesorar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en materia fiscal y administrativa, cuando así lo soliciten.
- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subconsejero Jurídico Normativo; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 30.-** El Titular de la Dirección de lo Contencioso, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, en materia penal, civil y laboral, que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



- II. Elaborar opiniones jurídicas, cuando existan diferencias de criterios en la interpretación de ordenamientos jurídicos, en materia penal, civil y laboral, a solicitud de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- III. Analizar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en materia penal, civil y laboral, que las Dependencias o Entidades sometan a consideración del Instituto, cuando participen el Titular de éste o el Ejecutivo del Estado.
- IV. Asesorar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en materia penal, civil y laboral, cuando así lo soliciten.
- V. Dar seguimiento a las controversias y juicios de materia civil, penal y laboral, cuando el Titular del Instituto actúe por sí mismo, o en aquellos casos en que lo haga en representación del Ejecutivo del Estado.
- VI. Elaborar los informes previos y justificados que requieran los jueces federales en materia de amparo.
- VII. Las demás atribuciones que en ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subconsejero Jurídico Normativo; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 31.-** El Titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos en materia constitucional y de derechos humanos, que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- II. Analizar los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos, Contratos, Convenios y demás ordenamientos jurídicos relacionados específicamente con la materia de derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y mujeres, que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- III. Elaborar opiniones jurídicas, cuando existan diferencias de criterios en la interpretación de ordenamientos jurídicos en materia constitucional y de derechos humanos, a solicitud de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- IV. Realizar la revisión y el análisis de los informes que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, rendirán a los organismos defensores de los derechos humanos, en atención a las quejas presentadas por los gobernados.



- V. Realizar la revisión y el análisis de los informes que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, rendirán a los organismos defensores de los derechos humanos, para dar atención a las medidas precautorias, propuestas conciliatorias y recomendaciones que éstos emitan.
- VI. Realizar la revisión y análisis técnico-jurídico, de los Dictámenes de Acuerdos de Pensión, emitidos por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- VII. Asesorar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en materia constitucional y de derechos humanos, cuando así lo soliciten.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subconsejero Jurídico Normativo; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables

**Artículo 39.-** El Titular de la Dirección de Archivo General y Notarias ...

- I. Elaborar programas y proyectos en materia notarial y para la conservación del acervo documental, en beneficio de la población del Estado.
- II. a la III. ...
- IV. Realizar acciones dirigidas a la ejecución de los acuerdos emitidos por el Comité del Sistema Institucional de Archivos.
- V. ... a la VIII.
- IX. Llevar los registros de expedición de patentes de aspirantes y de Notarios, de Sellos y Firma de Notarios, Convenios de Suplencia y de Asociación Notarial.
- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subconsejero de Servicios y de Asistencia Legal; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 40.-** La Dirección del Registro Civil del Estado, tendrá, los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Oficialías del Registro Civil, Unidad Hospitalaria.
- II. Oficialías.
- III. Departamento de Planeación y Seguimiento de Programas.
- IV. Departamento de Control Administrativo.



- V. Departamento de Revisión de Actas.
- VI. Departamento de Aclaración de Actas.
- VII. Departamento del Archivo Estatal de Libros del Registro Civil.
- VIII. Departamento de Sistematización y Microfilmación.
- IX. Departamento de Registro Extemporáneos de Actas del Registro Civil.

**Artículo 41.-** El Titular de la Dirección del Registro Civil del Estado, ...

I. a la VI. ...

**VII.** Resolver los Recursos de Revisión, de las resoluciones emitidas por los titulares de los Departamentos de Aclaración de Actas y de Registro Extemporáneos de Actas del Registro Civil.

**VIII.** Autorizar con su firma autógrafa o electrónica previo pago de derechos, la expedición de documentación certificada en la que consten los actos inscritos en los libros del Registro Civil, documentos relacionados con ellos, así como los contenidos en la base de datos, los cuales podrán emitirse por medios electrónicos.

**IX.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subconsejero de Servicios y de Asistencia Legal; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

### **T r a n s i t o r i o s**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que el presente Decreto y se opondrán al mismo.

**Artículo Tercero.** Para las cuestiones no previstas en el presente Decreto, y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Consejero Jurídico resolverá lo conducente.

**Artículo Cuarto.** El Manual de Organización del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, deberá actualizarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Decreto.

**Artículo Quinto.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.



**Dado** en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 días del mes de junio del año 2018.

**Manuel Velasco Coello**, Gobernador del Estado.- **Vicente Pérez Cruz**, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas

---

---

